



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 440-2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 22 DIC. 2022

VISTOS: El Memorando N° 562-2022-GORE-ICA-GRPPAT, Memorando N° 1715-2022-GORE-IVA-GRINF, Memorando N° 514-2022-GORE-ICA-GRPPAT, Informe N° 112-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPMI, Memorando N° 1660-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 07 de diciembre de 2022, Informe N° 090-2022-GORE-ICA-GRINF/LQUE;

CONSIDERANDO:

Que, estando a los documentos de vistos, resulta necesario autorizar la atención de gasto, bajo la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" con el propósito de efectuar los gastos para el servicio de "Tasación de 05 predios" ante la Dirección Regional General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante el Informe N° 90-2022-GORE-ICA-GRINF/LQUE de fecha 30 de noviembre de 2021, el Arq. Luis Uribe Espinoza, informo a la Gerencia Regional de Infraestructura que en consecuencia al proceso de ejecución física del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-114, Tramo Prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) Km 299+026.19 (El Álamo), provincia de Ica, departamento de Ica", en referencia al trazo de la vía del proyecto en mención; se identificó la superposición de predios que se deberán adquirir bajo los alcances del texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 "Ley de Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencias de inmuebles de Propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas de propiedad del Estado, Liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", por lo que corresponde gestionar los expedientes técnicos legales ante la Dirección Regional General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la tasación de los bienes inmuebles, por el monto total de S/ 11,148.00 (Once Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 54/100 Soles), cuyo pago debe efectuarse directamente, asimismo se detalla los predios materia de tasación en el siguiente cuadro:

ITEM	PROPIETARIO	UBICACION	PARTIDA REGISTRAL	CODIGO
1	LOVERA ESPINOZA CLEMENTINA, FLORES HERNANDEZ NEPTALI	U.C. 40916	40025415	018-IC-114-GRINF-GORE-ICA
2	LOVERA DE LOPEZ JULIA, LOPEZ MELENDEZ CESAR JULIO	U.C 61153	11052730	019-IC-114-GRINF-GORE-ICA
3	FLORES GALINDO LUIS ALBERTO, FLORES GALINDO CESAR AUGUSTO, FLORES GALINDO ANA MARIA, FLORES GALINDO VICTOR HUMBERTO, FLORES GALINDO JUAN JOSE	U.C 068915	11058551	020-IC-114-GRINF-GORE-ICA
4	TAPIA BANDA ZUNILDA GENOVEVA	KM.299+200 (El Álamo)	11020701	021-IC-114-GRINF-GORE-ICA
5	PERALES PEDROZA DEMETRIO MARIANO, PERALES BAUTISTA ASVEL ELIAS, PERALES BAUTISTA	U.C. 18453	40024890	022-IC-114-GRINF-GORE-ICA

El artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución y en ese numeral 1 se sostiene que:

"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de Encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."

Por su parte, el numeral 2) del artículo 40° de la acotada Directiva, dispone que el encargo; "debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las





Gobierno Regional de Ica



mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)."

La Subgerencia de Abastecimiento emprendió la gestión de la certificación presupuestal mediante Memorando N° 1766-2021-GORE.ICA-SABA, en función a ello la Subgerencia de Presupuesto emitió la Nota de certificación N° 3180 a través del Memorando N° 562-2022-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 20 de diciembre de 2022.

Corresponde precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado al ser propias del Sistema Nacional de Tesorería obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece; "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley" concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, que expresamente señala:

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de ENCARGO para el pago de tasación de los bienes inmuebles (05 predios), el cual será efectuado ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme se ha señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el cual según su TUPA corresponde a la suma total de **S/ 11, 148.00 (Once Mil Ciento Cuarenta y ocho con 54/100 Soles)**; para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto que resulte de la Certificación N° 3180-2022, en el siguiente detalle:

Meta	FTE. FTO.	Clasificador de Gasto	Monto (S/)
270	R.D	2.6.8.1.4.3	11,148.00

ARTICULO 2°.- ENCARGAR la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, a Carlos Jonathan Ecos Lara, con DNI N° 43475767, en su condición de trabajador CAS de la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO 3°.- Cumplido el encargo encomendado, el responsable deberá EFECTUAR la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de entregado el fondo del encargo y/o ejecutado el gasto, siendo responsable de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de la citada actividad; y como responsable solidario el superior jerárquico de quien depende.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de





Gobierno Regional de Ica



Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable del encargo designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**


**CPCC. YESENIA VALDIVIA LOPEZ
GERENTE REGIONAL**